



## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INGEMMET

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 598-2007-MEM/DM

Lima, 28 de diciembre de 2007

VISTO, el Oficio N° 489-2007-INGEMMET/PCD del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2006-EM, modificado por Resolución Ministerial N° 090-2007-MEM/DM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2004-EM, modificado por Decreto Supremo N° 043-2004-EM y Resolución Ministerial N° 074-2007-MEM/DM, se aprobó el TUPA del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM se dispuso la fusión entre el INACC y el INGEMMET, correspondiendo a este último la calidad de absorbente;

Que, mediante Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo se han dictado disposiciones sobre la aplicación de silencios administrativos en las entidades del Estado;

Que, mediante el documento de visto el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa de la eliminación de procedimientos administrativos, adecuando los restantes al marco normativo de las disposiciones antes citadas;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 36° la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial, en concordancia con el numeral 5 del artículo

38°, que establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe aprobar mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, el artículo 18° de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-EM, establece que los formularios que se requieran como requisito para un procedimiento, deben aprobarse en la misma norma que apruebe el TUPA o su modificatoria; razón por la cual corresponde aprobar además el formato de petitorio minero;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico de acuerdo a los términos contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo Segundo.-** Apruébese el formato de Petitorio Minero a través del cual los usuarios formularán sus solicitudes de concesión minera ante el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución y que deberá publicitarse en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, así como en el portal electrónico de la entidad.

Regístrese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

147726-2